1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MINISTERIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. COMPETENCIA

El artículo 56 del Decreto 120 de 2026 determina las funciones de la Subdirección de Gestión del Talento Humano, entre ellas. *"7. Ejecutar los programas institucionales de salud y seguridad en el trabajo, enfocados en la prevención de riesgos, la salud ocupacional y el mejoramiento de la calidad de vida laboral, conforme a las disposiciones legales vigentes."*

A su vez, la Resolución 1148 de 2026, establece como funciones del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Subdirección de Gestión del Talento Humano, entre otras:

> *"[…]5. Gestionar las labores y actividades requeridas para el mejoramiento continuo del Sistema de Gestión Integrado relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando su cumplimiento y aplicación permanente.[…]"*

En Colombia se tiene contemplado el compromiso de los empleadores a cumplir con la reglamentación al uso y la implementación de Elementos de protección Personal, Ergonómicos y para Emergencia en los lugares de trabajo, así:

El art. 10 del Decreto 13 de 1967[1], que modificó el artículo 348 del C.S.T., señala:

> *"Todo empleador o empresa están obligados a suministrar y acondicionar locales y equipos de trabajo que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores; a hacer practicar los exámenes médicos a su personal y adoptar las medidas de higiene y seguridad indispensables para la protección de la vida, la salud y la moralidad de los trabajadores a su servicio; de conformidad con la reglamentación que sobre el particular establezca el Ministerio de Trabajo."* (Subrayado fuera de texto).

A su vez, la Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional) plantea en el Artículo 80 Literal a., como uno de sus objetivos tratándose de salud ocupacional:

> ***"Artículo 80º.-*** *Para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones la presente Ley establece normas tendientes a*
>
> *a. Prevenir todo daño para la salud de las personas, derivado de las condiciones de trabajo. […]"*

La misma ley en el literal a) de su Art. 84, consagra como obligación de los empleadores:

> *"**Artículo 84º.-** Todos los empleadores están obligados a:*
>
> *a. Proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud dentro de los procesos de producción*

[1] Por el cual se incorporan al Código Sustantivo del Trabajo las disposiciones de la Ley 73 de 1966.

[…]"

Así mismo, la Resolución 2400 de 1979[2], expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, capítulo II, numeral 2.1.2 obligaciones de los patronos artículo 2 literal f. señala: *"Aplicar y mantener en forma eficiente los sistemas de control necesarios para protección de los trabajadores y de la colectividad contra los riesgos profesionales y condiciones o contaminantes ambientales originados en las operaciones y procesos de trabajo".*

Por su parte, el literal c) del artículo 2 del Decreto 614 de 1984, establece como objeto de la Salud Ocupacional: "*Proteger a la persona contra los riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales, mecánicos, eléctricos y otros derivados de la organización laboral que pueda afectar la salud individual y colectiva en los lugares de trabajo*." (Subrayado fuera de texto)

A su vez, la Resolución No.1016 de 1989, proferida por los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, reglamentó la organización, funcionamiento y forma de los programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos y empleadores del país; Igualmente, estableció el derecho que tienen los servidores públicos que realicen actividades que impliquen riesgos con agentes físicos, químicos, biológicos, orgánicos, mecánicos y otros, que puedan afectar la salud individual y colectiva en lugares de trabajo, al suministro de elementos de protección personal.

En artículo 11, la misma resolución señala:

> *"**Artículo 11**. El subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, tiene como objeto la identificación, reconocimiento, evaluación y control de los factores ambientales que se originen en los lugares de trabajo y que puedan afectar la salud de los trabajadores.*

En el numeral 12

> *"[…]*
> *12. Supervisar y verificar la aplicación de los sistemas de control de los riesgos ocupacionales en la fuente y en el medio ambiente y determinar la necesidad de suministrar elementos de protección personal, previo estudio de puestos de trabajo"*
> *[…]*

A su vez el Decreto 1295 de 1994[3], plantea en el literal a, de su Artículo 2º como objetivo:

> *[…]*
> ***"Artículo 2o. OBJETIVOS DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES.** El Sistema General de Riesgos Profesionales tiene los siguientes objetivos:*
>
> *a. Establecer las actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y Salud de la población trabajadora, protegiéndola contra los riesgos derivados de la organización del trabajo que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo tales como los físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales, de saneamiento y de seguridad.*

[2] Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.

[3] Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.

Por todo lo anterior, se evidencia la competencia que tiene esta Subdirección para solicitar el inicio del proceso contractual señalado en este escrito.

1.2. NECESIDAD ESPECIFICA

Debido a que la población trabajadora en su ambiente laboral puede estar expuesta a riesgos, corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social cerciorarse que las formas de trabajo sean las más adecuadas en lo referente a manipulación de documentos, correspondencia, archivo, almacenaje o que eviten estar expuestos a factores de riesgos ocupacionales, ambientales, riesgo biológico, riesgo biomecánico, locativo, de origen natural y accidentes de trabajo, por lo tanto es importante la adquisición de elementos de protección personal, ergonómicos y para emergencias (estos últimos comprendidos por botiquines y repuestos de desfibriladores), los cuales tienen como propósito generar ambientes seguros cumpliendo no solo con la normatividad vigente sino asegurar las condiciones de bienestar y salud en sus lugares de trabajo.

Para efectos en el presente estudio, se definen 2 lotes para hacer referencia a los elementos a adquirir:

- LOTE 1: ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, ERGONÓMICOS Y DE EMERGENCIAS,
- LOTE 2: REPUESTOS DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMATICOS (DEA).

Los elementos que integran los dos lotes —LOTE 1: elementos de protección personal, ergonómicos y de emergencias, y LOTE 2: repuestos de desfibriladores externos automáticos (DEA)— se entienden como elementos de seguridad y salud en el trabajo (SST). Todos ellos constituyen medidas de prevención y control de los peligros y riesgos laborales, o recursos de preparación y respuesta ante emergencias, que el Ministerio de Salud y Protección Social, en su calidad de empleador o contratante, debe suministrar y mantener dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el fin de proteger la vida, la integridad y la salud de los servidores públicos, contratistas y demás personas que permanecen en sus instalaciones.

Este entendimiento tiene sustento en los siguientes referentes normativos y técnicos:

a) El artículo 1 de la Ley 1562 de 2012 y el artículo 2.2.4.6.3 del Decreto 1072 de 2015 definen la Seguridad y Salud en el Trabajo como la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Las directrices del SG-SST son de obligatorio cumplimiento para los empleadores públicos y privados y cubren a los servidores y a los contratistas (Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.1).

b) El artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015 establece las medidas de prevención y control de peligros y riesgos, entre las que se incluyen la adecuación de los puestos de trabajo y el suministro de equipos y elementos de protección personal. Por su parte, el artículo 2.2.4.6.25 del mismo Decreto exige implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, lo que comprende contar con los recursos y equipos para atenderlas, comprendiendo amenezas y peligros que deban mitigarse en diferentes ámbitos incluyendo aquellas médicas que requieren botiquines y los equipos de atención de paro cardiorrespiratorio.

c) La Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, que define los estándares mínimos del SG-SST, incluye como estándares verificables la entrega de los elementos de protección personal (EPP) y la capacitación en su uso adecuado, así como el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

d) La Ley 9 de 1979 (artículos 122 y 123), la Resolución 2844 de 2007 y el Decreto 1477 de 2014, citados en este estudio, respaldan el suministro de elementos de protección personal y de elementos ergonómicos para controlar los factores de riesgo biomecánico y los demás factores de riesgo ocupacional.

e) La Ley 1831 de 2017 regula el uso del desfibrilador externo automático (DEA) como equipo de atención de emergencias cardiovasculares; sus repuestos y consumibles (como los electrodos de desfibrilación y las baterías) garantizan que el equipo permanezca operativo y compatible, y por ello hacen parte de los recursos de emergencias del SG-SST.

f) La norma técnica NTC-ISO 45001:2018 (Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo) establece que la organización debe eliminar los peligros y reducir los riesgos para la SST mediante la jerarquía de controles, incluida la provisión de equipos de protección personal, y debe establecer procesos para prepararse y responder ante situaciones de emergencia.

En consecuencia, las referencias que este estudio y sus anexos técnicos hacen a los elementos de cada lote deben interpretarse como elementos de SST, cuya adquisición responde a las obligaciones del Ministerio en materia de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales y de atención de emergencias.

En consecuencia, la adquisición de los elementos objeto del presente proceso se enmarca en las medidas de prevención y control de los riesgos laborales y de preparación y respuesta ante emergencias del SG-SST, y guarda correspondencia con las necesidades institucionales descritas en los siguientes numerales, de acuerdo con la finalidad de cada elemento.

A continuación, se describe la necesidad puntual de los elementos a adquirir.

1.2.1 ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Los Elementos de Protección Personal son dispositivos diseñados para proteger partes del cuerpo, y así evitar que los servidores públicos entren en contacto directo con factores de riesgo que le pueden causar un accidente de trabajo o una enfermedad, por el ejercicio de su labor.

Las ventajas que se obtienen a partir del uso de los elementos de protección personal (EPP) son las siguientes:

- Proporcionar una barrera entre un determinado riesgo y la persona.
- Mejorar el resguardo de la integridad física del trabajador.
- Disminuir la gravedad de las consecuencias de un posible accidente sufrido por el trabajador.[4]

El uso y la implementación de los Elementos de Protección Personal, se encuentran contemplados en:

La Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional) en el Titulo III Salud Ocupacional, en sus Artículos 122 y 123, consagra:

> *"**Artículo 122**.- Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo.*

4 http://josebritolozano.blogspot.com.co/2012/08/elementos-de-proteccion-personal.html

Artículo 123.- *Los equipos de protección personal se deberán ajustar a las normas oficiales y demás regulaciones técnicas y de seguridad aprobadas por el Gobierno."*

A continuación se cita el Decreto 1072 de 2015[5] por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo el cual dispone:

Artículo 2.2.4.6.24 del numeral 5. *"Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos." (Subrayado fuera de texto)*

PARÁGRAFO 1. *El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores.*

En consecuencia, los elementos de protección personal objeto de adquisición contribuyen a prevenir o reducir la exposición a los peligros y riesgos asociados a las actividades laborales, de acuerdo con su finalidad y las condiciones de uso previstas. Su adquisición se relaciona con las medidas de protección de la población trabajadora en el marco del SG-SST.

La descripción de la necesidad a suplir y las cantidades requeridas según cada elemento que hará parte de este LOTE se señalan en el numeral 3 del presente estudio.

1.2.2 ELEMENTOS DE ERGONÓMICOS

La Resolución Nos. 2844 de 2007 proferida por el Ministerio de la Protección Social, por la cual se adoptan las 10 Guías de Atención Básica Integral de Salud Ocupacional basadas en la evidencia, y que entre ellas están: Desórdenes musculo- esqueléticos relacionados con movimientos repetitivos de miembros superiores (STC, Epicondilitis y enfermedad de De Quervain) y Hombro doloroso relacionado con factores de riesgo en el trabajo. Además de la Guía para dolor lumbar inespecífico y enfermedad discal relacionados con la manipulación de cargas y otros factores de riesgo en el lugar de trabajo. Recomienda que: *"[…] como medida preventiva de los DME (Desordenes músculo esqueléticos), se tengan en cuenta las siguientes variables de prevención para un buen diseño de los puestos de trabajo: Postura de trabajador, altura del plano de trabajo, zonas de alcances, dispositivos que mejoren la posición del trabajador (Apoya muñecas, ratón, apoya pies, entre otras), herramientas manuales. (Recomendación 7.2.4)"*

En el anexo técnico, del Decreto No. 1477 de 2014, sección 1 describe detalladamente los factores de riesgo ocupacional a tener en cuenta para la prevención de enfermedades laborales:

5 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

1. Agentes Químicos
2. Agentes Físicos
3. Agentes Biológicos
4. Agentes Psicosociales
5. Agentes Ergonómicos

El Ministerio dentro del programa *"Entorno Laboral Saludable",* estrategia Seguridad y Salud en el Trabajo SST, efectúa análisis de puesto de trabajo para calificar origen, solicitados por las respectivas EPS. Los documentos de análisis fueron remitidos a la EPS correspondiente, quien en primera instancia emite la calificación de enfermedad laboral o común. Además efectúa inspecciones ergonómicas a puestos de trabajo a los servidores públicos y contratistas, emitiendo recomendaciones para el mejoramiento de las condiciones del puesto de trabajo, entrega de elementos ergonómicos como el pad mouse, apoya muñecas teclado, descansa pies, sillas y cojines y así corregir posturas y movimientos inadecuados, para mitigar exposición a factores de riesgo biomecánico derivados de la ejecución de sus funciones tales como: labores en oficinas con video terminales, manipulación de documentos, correspondencia, archivo; entre otros, con el fin de evitar efectos nocivos en la salud, brindando de esta manera, seguridad en los puestos de trabajo y dar cumplimiento a las regulaciones normativas contempladas en la Ley 9 de 1979, Titulo III artículos 80 y 82, Decreto 13 de 1967, que modificó el Código Sustantivo del Trabajo, Titulo XI en lo relativo a las normas de Higiene y Seguridad Industrial. Dichos informes reposan en la Subdirección de Gestión del Talento Humano en la estrategia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En consecuencia, los elementos ergonómicos objeto de adquisición guardan relación con las recomendaciones derivadas de los análisis e inspecciones de los puestos de trabajo y contribuyen a mejorar las condiciones ergonómicas y a intervenir los factores de riesgo biomecánico identificados en el desarrollo de las actividades laborales.

La descripción de la necesidad a suplir y las cantidades requeridas según cada elemento que hará parte de este LOTE se señalan en el numeral 3 del presente estudio.

1.2.3 ELEMENTOS DE EMERGENCIAS

El Ministerio adquirió en el año 2023, elementos para dotar los botiquines para todo el edificio, Zona Franca y vehículos de conductores, algunos de estos elementos tienen fecha de vencimiento, por lo que se debe hacer reposición.

En consecuencia, la adquisición de los elementos destinados a los botiquines se relaciona con la reposición de insumos vencidos y con la disponibilidad de recursos para la atención inicial de emergencias, en el marco del SG-SST y del Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias del Ministerio.

La descripción de la necesidad a suplir según cada elemento que hará parte de este LOTE, se señala en el numeral 3 del presente estudio.

1.2.3.1 ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, ERGONÓMICOS Y DE EMERGENCIAS A ADQUIRIR - LOTE 1.

Para satisfacer la necesidad respectiva, el MINSALUD requiere adquirir el siguiente listado de elementos, en las cantidades que se señalan en el numeral 3 del presente estudio:

- Tapabocas (mascara-respirador) para material particulado
- Tapabocas desechable
- Guantes de nitrilo desechables

- Gel antibacterial
- Descansapies
- Plantilla para mouse
- Diadema con micrófono para computador
- Termómetros
- Curas
- Gasas x 12 sobres
- Alcohol antiseptico
- Aseptidina Al 4%
- Solución salina
- Silbato
- Linterna
- Máquina De Afeitar
- Tijera trauma
- Caja plastica para botiquines

Los elementos relacionados en el listado son considerados parte de las medidas y recursos de apoyo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), debido a que contribuyen a la prevención de riesgos laborales, la protección de la salud de los trabajadores, la promoción del bienestar físico y la atención inicial de emergencias.

Entre estos se encuentran los **tapabocas (máscaras o respiradores para material particulado), los tapabocas desechables y los guantes de nitrilo desechables**, que ayudan a reducir la exposición a agentes potencialmente perjudiciales, de acuerdo con los riesgos identificados en las actividades laborales. Asimismo, el **gel antibacterial, el alcohol antiséptico, la Aseptidina al 4 % y la solución salina** son elementos de apoyo para la higiene y la atención básica, según su uso previsto. Por su parte, las **curas, las gasas en sobres y las tijeras de trauma** contribuyen a la atención inicial de lesiones menores y al manejo básico de emergencias, mientras que la **caja plástica para botiquines** permite almacenar y organizar los insumos destinados a estos fines.

De igual manera, elementos como los **termómetros,** permiten disponer de recursos para la medición de la temperatura cuando sea necesaria y garantizar el funcionamiento de los equipos correspondientes. El **silbato y la linterna** facilitan la comunicación, la señalización y la orientación durante una emergencia o una evacuación, especialmente en condiciones de baja visibilidad.

Por otro lado, el **descansapiés y la plantilla para mouse** contribuyen a mejorar las condiciones ergonómicas de los puestos de trabajo, favoreciendo una postura más cómoda y reduciendo posibles molestias musculoesqueléticas. La **diadema con micrófono para computador** puede apoyar la adopción de condiciones de trabajo más cómodas durante actividades prolongadas de comunicación y atención virtual, según las características del puesto.

Finalmente, la **máquina de afeitar** permite retirar el vello del pecho de una persona cuando sea necesario para garantizar la adecuada adherencia de los electrodos del desfibrilador externo automático (DEA). Esto favorece el contacto de los electrodos con la piel y contribuye al uso eficaz del equipo durante la atención de un posible paro cardíaco, facilitando una respuesta oportuna ante este tipo de emergencias.

En conjunto, los elementos del Lote 1 contribuyen a atender necesidades de protección personal, intervención de factores de riesgo ergonómico y disponibilidad de insumos para la atención inicial de emergencias. Su adquisición se enmarca en las medidas de prevención y protección contempladas en el SG-SST, según la finalidad específica de cada elemento.

1.2.4 REPUESTOS DESFIBRILADORES - LOTE 2

Los DEA son elementos importantes del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), ya que contribuyen a la prevención y atención oportuna de emergencias médicas que puedan presentarse en el entorno laboral, especialmente en casos de paro cardíaco súbito. Su disponibilidad permite actuar de manera rápida mientras

llega la asistencia médica especializada, aumentando las posibilidades de supervivencia de la persona afectada y reduciendo el riesgo de consecuencias graves para su salud.

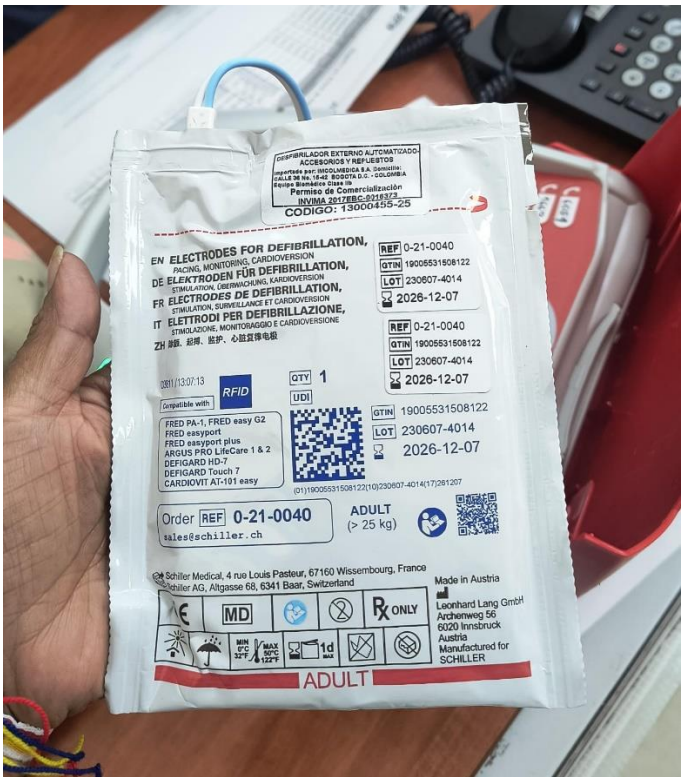
La inclusión de los desfibriladores en el SG-SST se relaciona con el deber de las organizaciones de identificar y gestionar los riesgos, establecer mecanismos de respuesta ante emergencias y proteger la vida y la integridad de los trabajadores y demás personas presentes en sus instalaciones. Para garantizar su efectividad, es importante que el MINSALUD cuente con estos equipos y la reposición de sus componentes cuando se venzan, asegurando su adecuada ubicación, señalización y mantenimiento, cuando se requieran para una eventual maniobra de reanimación cardiopulmonar (RCP), como parte de sus estrategias de prevención y preparación para emergencias.

Por ello, el MINSALUD celebró el Contrato No. 646 de 2020, cuyo objeto fue la adquisición de ocho (8) desfibriladores externos automáticos (DEA) y sus respectivos gabinetes para uso interno de la entidad. En desarrollo de dicho contrato, se recibieron desfibriladores marca SCHILLER, modelo FRED PA-1, destinados a fortalecer la capacidad institucional de respuesta ante eventuales emergencias médicas.



Desfibrilador FRED PA-1

Ahora bien, en el marco del Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias del Ministerio de Salud y Protección Social, se identifica la necesidad de adquirir ocho (8) juegos de componentes de reposición, correspondientes a electrodos de desfibrilación desechables para adultos y pediátricos compatibles con los desfibriladores existentes. Esta necesidad obedece a que los electrodos para adultos tienen como fecha de vencimiento el 7 de diciembre de 2026, por lo que se encuentran próximos a vencer, mientras que los parches pediátricos vencieron el pasado 6 de diciembre de 2025 (se adjuntan imágenes de soporte).



Electrodos Adulto: Vencimiento 07/12/2026



Electrodos Pediátrico: Vencimiento 06/12/2025

La cantidad requerida corresponde a ocho (8) unidades, teniendo en cuenta que los desfibriladores se encuentran ubicados estratégicamente en las sedes Urano y Zona Franca del Ministerio, con el propósito de facilitar su disponibilidad y acceso ante una eventual emergencia médica. En la sede Urano, los equipos están distribuidos en el semisótano y en los pisos 1, 4, 5, 10, 18 y 21; el equipo restante se encuentra ubicado en la sede Zona Franca.

La reposición de estos componentes resulta necesaria para prevenir afectaciones en la disponibilidad de los desfibriladores y procurar que cada equipo cuente con los insumos requeridos para su utilización, de conformidad con las especificaciones técnicas y las recomendaciones del fabricante. En particular, la sustitución de los parches pediátricos vencidos y la reposición oportuna de los electrodos para adultos próximos a vencer contribuyen a mantener la capacidad de respuesta institucional ante emergencias médicas.

En consecuencia, la adquisición de ocho (8) juegos de electrodos de desfibrilación desechables para adultos y pediátricos compatibles con los desfibriladores SCHILLER, modelo FRED PA-1, responde a una necesidad técnica y preventiva de la entidad, orientada a mantener la disponibilidad de los equipos instalados en sus diferentes sedes y fortalecer la implementación del Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias.

Por lo anterior, se hace necesario adquirir electrodos nuevos y compatibles con el desfibrilador de referencia, con el fin de mantenerlos disponibles y óptimas condiciones adecuadas para su funcionamiento, garantizando así su uso oportuno cuando sea requerido

En consecuencia, la adquisición de ocho (8) juegos de electrodos para adultos y pediátricos guarda correspondencia con los desfibriladores instalados en las sedes del Ministerio y con la necesidad de reemplazar los componentes vencidos o próximos a vencer. Esta adquisición contribuye a mantener la disponibilidad de los insumos requeridos para utilizar los equipos ante una eventual emergencia médica, en articulación con el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias.

De otra parte, la referencia al modelo SCHILLER, FREDPA-1, incluida en la descripción de los electrodos de desfibrilación y en el ANEXO 1- ESPECIFICACIONES TENICAS LOTE 2, obedece exclusivamente a la necesidad de garantizar la compatibilidad técnica de los elementos a adquirir con los desfibriladores actualmente disponibles en la entidad.

En ese sentido, la mención al modelo del equipo no constituye una exigencia de marca, fabricante o referencia comercial especifica, sino una condición técnica necesaria para asegurar que los electrodos sean compatibles con los equipos existentes y puedan cumplir adecuadamente su función.

1.3. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE EL MINISTERIO PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD

En virtud de las necesidades de contratación planteadas, y teniendo en cuenta que el valor estimado del presente proceso no supera la mínima cuantía, se requiere adelantar un proceso de selección de mínima cuantía para celebrar un contrato de compraventa a fin de adquirir elementos para el sistema de seguridad y salud en el trabajo del Ministerio de Salud y Protección Social.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1. OBJETO

Adquisición de elementos para el sistema de seguridad y salud en el trabajo del Ministerio de Salud y Protección Social.

2.1.1. LOTES DEL PROCESO:

- LOTE 1 – ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, ERGONÓMICOS Y DE EMERGENCIAS
- LOTE 2 – REPUESTOS DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMATICOS (DEA)

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por **EL MINISTERIO** y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por **EL MINISTERIO** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por **EL MINISTERIO** relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Constituir la garantía a favor de **EL MINISTERIO** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del **MINISTERIO**, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al **MINISTERIO**.
13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por **EL MINISTERIO**.
14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al **MINISTERIO** de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Ministerio, cuando a ello hubiere lugar.
16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional

de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
21. **EL CONTRATISTA** declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
23. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término señalado en la carta de presentación de la propuesta, cuando a ello hubiere lugar.
24. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

2.2.2.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS - LOTE 1

1. Asumir, los costos directos e indirectos de traslado y entrega de los elementos objeto de la aceptación de oferta, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos, invitación pública y sus anexos, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en el almacén general del Ministerio de Salud y la Protección Social, ubicado en la Zona Franca, sector Fontibón de la ciudad de Bogotá D.C.
2. Para efectos de la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de los elementos objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá traer un elemento de cada uno de los ítems que integran el(los) LOTE(s) adjudicado(s) en la sede principal del Ministerio, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, donde el supervisor verificará que cumpla con las condiciones establecidas. Una vez verificado que este elemento cumple con las especificaciones requeridas, el contratista hará entrega de todas las cantidades requeridas en el contrato, según lo señalado en la obligación específica No. 1. En todo caso, el supervisor verificará que todos los elementos cumplan con las condiciones técnicas requeridas.
3. Entregar garantía de los bienes suministrados con una vigencia mínimo de seis (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los mismos, garantizando de esta manera el correcto funcionamiento y calidad de los

bienes suministrados, procediendo a la reparación y/o reposición del bien afectado en un plazo no mayor a 5 días hábiles a la solicitud de garantía del Ministerio.

4. El contratista deberá entregar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, las fichas técnicas actualizadas de todos los productos y/o bienes que serán suministrados en el marco del Lote 1, si hubiere lugar a ello. Las fichas técnicas deberán estar debidamente firmadas por el fabricante o distribuidor autorizado y deberán permitir verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el proceso de contratación.
5. Garantizar el cambio de los elementos que no cumplan con las características técnicas señaladas en la invitación pública. El supervisor contará con cinco (5) días calendario para la revisión de los elementos y en caso de encontrar que alguno(s) no cumpla con las características técnicas señaladas en la invitación pública, hará la solicitud por correo electrónico al contratista, quien contará con un término de cinco (5) días calendario posteriores al recibo de la solicitud, para hacer el cambio y entregar los nuevos elementos.
6. Contar con los elementos de protección personal necesarios conforme a la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo para todo el personal que presté servicios por parte del CONTRATISTA para la entrega de los elementos objeto del contrato.

2.2.2.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS - LOTE 2

1. Entregar e instalar en los desfibriladores propiedad del Minsalud, los elementos objeto de la aceptación de oferta, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos, invitación pública y sus anexos, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en la sede principal y sede de la Zona Franca, sector Fontibón del Ministerio de Salud y la Protección Social.
2. Garantizar el cambio de los elementos que no cumplan con las características técnicas señaladas en la invitación pública. El supervisor contará con cinco (5) días calendario para la revisión de los elementos y en caso de encontrar que alguno(s) no cumpla con las características técnicas señaladas en la invitación pública, hará la solicitud por correo electrónico al contratista, quien contará con un término de cinco (5) días calendario posteriores al recibo de la solicitud, para hacer el cambio y entregar los nuevos elementos.
3. Contar con los elementos de protección personal necesarios conforme a la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo para todo el personal que presté servicios por parte del CONTRATISTA para la entrega de los elementos objeto del contrato.
4. Entregar garantía de los bienes suministrados con una vigencia mínimo de seis (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los mismos, garantizando de esta manera el correcto funcionamiento y calidad de los bienes suministrados, procediendo a la reparación y/o reposición del bien afectado en un plazo no mayor a 5 días hábiles a la solicitud de garantía del Ministerio.

2.3. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por **EL CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.

6. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **EL MINISTERIO** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, el MINISTERIO a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
12. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
13. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del **CONTRATISTA**, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
14. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
15. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
16. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
17. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

2.4. INFORMES

El contratista deberá presentar un informe final de actividades, conforme al formato suministrado por el supervisor del contrato, a efectos de tramitar el pago. Así mismo, deberá aportar las fichas técnicas, si hubiere lugar a ello, de los elementos entregados, que contenga la siguiente información: identificación del elemento, especificaciones técnicas si las hay, datos de fabricación, datos de entrega, datos de garantía e instrucciones de uso y mantenimiento.

2.5. PRODUCTOS

No aplica

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN – PARA AMBOS LOTES

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

El plazo de entrega de los elementos objeto del contrato será de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

LOTE 1: EL CONTRATISTA deberá entregar los bienes objeto del presente contrato en las instalaciones del Almacén General del Ministerio de Salud y Protección Social, ubicada en la Zona Franca de Fontibón Carrera 106 No. 15 - 25, manzana 14 Bodega 80, o en la sede principal del Ministerio de Salud y Protección Social, ubicada en la Carrera 13 No. 32-76 de Bogotá D.C., según establezca el supervisor del contrato.

LOTE 2: EL CONTRATISTA deberá entregar e instalar en los desfibriladores propiedad del Minsalud, los bienes objeto del presente contrato en la sede principal del Ministerio de Salud y Protección Social, ubicada en la Carrera 13 No. 32-76 de Bogotá D.C., y sede de la Zona Franca, sector Fontibón del Ministerio de Salud y la Protección Social, ubicada en la Zona Franca de Fontibón Carrera 106 No. 15 - 25, manzana 14 Bodega 80.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

2.8. CONTRATO POR CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un contrato de compraventa, el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

2.9. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES O COMPROMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

De conformidad con el Manual de Contratación del Ministerio, previamente a solicitar la contratación, cuando a ello hubiera lugar, se debe contar con la siguiente autorización y/o permisos:

AUTORIZACIÓN, PERMISO, LICENCIA, CERTIFICACIÓN O COMPROMISO	REQUIERE(SI/NO)
Para contratos que incluyan alojamiento o alimentación en el marco de seminarios o actividades de capacitación – articulo 2.8.4.6.2 del Decreto 1068 de 2015	NO
Suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles - artículo 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015.	NO
Contratos suscritos con entidades administradoras de recursos o con cargo a los recursos administrados por terceros – artículo 2.8.4.3.1.3 del Decreto 1068 de 2015	NO
Contratos con objetos o temas relacionados con comunicaciones	NO
Contratos con objetos o temas relacionados con tecnologías de la Información y la Comunicación - OTIC.	NO
Contratos con objetos relacionados con la adquisición de bienes, servicios, medicamentos y elementos indispensables.	NO
Contratos con objetos transversales a diferentes áreas	NO
Compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.	NO

2.10. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC	Descripción
E	42	17	21	42172100	Productos de resucitación de servicios médicos de emergencia
E	42	31	17	42311700	Cintas adhesivas médicas y quirúrgicas y productos relacionados para el uso en especialidades
E	42	31	15	42311500	Vendas y vendajes y productos relacionados
E	46	18	17	46181700	Protectores de cara y cabeza
E	46	18	22	46182200	Equipo de apoyo ergonómico
E	51	10	27	51102700	Antisépticos

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Para la presente contratación, el Ministerio de Salud y Protección Social define como especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, las que se describen en el archivo en Excel denominado **ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** en **DOS (2) LOTES**, descritas en igual número de pestañas dentro del archivo. Estas deben ser tenidas en cuenta por el proponente, al momento de estructurar su propuesta que se entienden aceptadas al momento de diligenciar la propuesta económica en el SECOP II.

Nota 1: Con excepción de las fotos de los elementos que sirven como guía para el proponente, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones técnicas establecidas en el **ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** será causal de rechazo de las propuestas.

Nota 2: Los LOTES descritos en el **ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** se agrupan de acuerdo con el tipo de bienes a adquirir y los posibles oferentes. El presente proceso se adjudicará por LOTES, el proponente podrá presentar una OFERTA para uno o varios LOTES, con la totalidad de elementos que lo integran. Si la oferta omite cotizar la totalidad de elementos para el LOTE o LOTES en el que presenta propuesta, la oferta será RECHAZADA para el respectivo LOTE. El proponente señalará en su carta de presentación a que LOTE o LOTES presenta propuesta.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas y económicas previstas en esta Invitación Pública

El Ministerio de Salud y Protección Social aceptará la oferta de **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO** resultado de la sumatoria de los valores unitarios de los bienes o servicios requeridos para el respectivo LOTE o LOTES a que haya presentado propuesta, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos.

El Ministerio revisará las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Ministerio verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

4.1. LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

El VALOR TOTAL, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la entrega de los bienes a adquirir de conformidad con las especificaciones técnicas definidas anteriormente en el presente documento y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

El proponente deberá diligenciar el listado de precios que aparece en el SECOP II indicando el valor total de la oferta, según el lote o lotes a los que presenta propuesta.

Ref. artículo	Código UNSPC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Total Estimado para el LOTE	Precio total Ofertado por el LOTE – IVA INCLUIDO	Valor total de la oferta (Valor total ofertado por el LOTE – IVA INCLUIDO)
1	46181500	LOTE 1: Adquisición de elementos para el sistema de seguridad y salud en el trabajo del Ministerio de Salud y Protección Social.	1	UN	$44.981.742	$	$
1	42172100	LOTE 2: Adquisición de elementos para el sistema de seguridad y salud en el trabajo del Ministerio de Salud y Protección Social.	1	UN	$ 6.124.640	$	$

Adicionalmente los proponentes deberán diligenciar su propuesta económica directamente en el **FORMATO NO. 4 – LISTADO DE PRECIO SECOP II** **(se debe diligenciar y cargar en el SECOP II el FORMATO NO. 4 – LISTADO DE PRECIO SECOP II en formato EXCEL. No se aceptarán propuestas económicas en otros formatos distintos al FORMATO NO. 4 – LISTADO DE PRECIO SECOP II),** donde deberán señalar el valor unitario ofertado para cada elemento (casillas verdes), y el formato arrojará automáticamente el valor total según la cantidad requerida de elementos, y hará la sumatoria total de la propuesta económica para cada LOTE.

En caso de discrepancia entre el valor total de la oferta señalado en el SECOP II y la sumatoria de valores ofertados en el **FORMATO NO. 4 – LISTADO DE PRECIO SECOP II,** prevalecerá lo diligenciado en el formato.

VALOR TOTAL DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) - Este valor debe ser igual o inferior al valor total del presupuesto para el proceso de contratación.

Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La lista de precios se diligenciará directamente en el **FORMATO NO. 4 – LISTADO DE PRECIO SECOP II.**
2. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
3. El proponente deberá cotizar la totalidad de los de los bienes, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta
4. El proponente debe diligenciar en su propuesta económica, el valor unitario de cada ítem, IVA incluido. La sumatoria de los valores totales unitarios ofertados por cada artículo, multiplicado por las cantidades estimadas, será el valor de la OFERTA económica a evaluar.
5. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
6. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
7. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, EL MINISTERIO lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
8. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
9. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
10. Corrección Aritmética**:** Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
11. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
12. En caso de que dentro del valor de la propuesta se supere el valor oficial estimado unitario de algún ítem para la presente contratación, la propuesta será RECHAZADA.
13. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).

14. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
15. Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, se comparará el valor de su oferta independientemente del régimen tributario **En todo caso, los proponentes deberán ofertar todos los valores incluido IVA (si aplica) y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones.**
16. El Proponente debe indicar en la carta de presentación si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto el Ministerio lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso (En caso de proceder)

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

4.2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones del presente proceso de selección que tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con la Entidad.

4.3. HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no verificará la capacidad financiera de los oferentes para la habilitación de la oferta, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

4.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

4.4.1 EXPERIENCIA PARA EL LOTE 1:

El proponente deberá anexar máximo tres (3) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados, cuyo objeto u obligaciones guarde relación con el suministro o venta de **Elementos de Seguridad y Salud en el Trabajo**, que de manera individual o sumado su valor total, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el LOTE 1, establecidos en SMMLV al momento de finalización del(los) contrato(s) acreditado(s), es decir: 25,69 SMMLV

4.4.1 EXPERIENCIA PARA EL LOTE 2:

El proponente deberá anexar máximo tres (3) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados, cuyo objeto u obligaciones guarde relación con la **venta de desfibriladores externos automáticos (DEA) o sus repuestos**, que de manera individual o sumado su valor total, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el LOTE 2, establecidos en SMMLV al momento de finalización del(los) contrato(s) acreditado(s), es decir: 3,50 SMMLV

4.4.3 REQUISITOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA APLICABLES PARA AMBOS LOTES:

La certificación o certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

a. Razón social de la empresa o entidad contratante

b. Nombre del Contratista
c. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas, que deben cumplir con los requisitos señalados en este numeral.
d. Fecha de inicio y fecha de terminación.
e. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
f. Valor del Contrato
g. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.
h. Número telefónico y/o correo electrónico para confirmar la información.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Nota 1: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte de la información antes señalada.

Nota 2: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Todos los proponentes deberán relacionar en el **FORMATO No. 2**, los contratos que el Ministerio deberá tener en cuenta para efectos de verificar la experiencia.
2. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.
3. Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera bienes diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor del bienes suministrados que hagan referencia a la presente contratación o anexar los soportes (Acta de liquidación y copia del contrato) necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.
4. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
5. Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, EL MINISTERIO podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
6. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
7. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
8. El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.
9. El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).

Nota 3.- CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES:

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cuatro (4) certificaciones de contratos suscrito y ejecutados, según el LOTE al que presente propuesta.

La condición de MIPYME deberá ser acreditada mediante el certificado de existencia y representación legal o documento que haga sus veces.

4.5. OTROS DOCUMENTOS TECNICOS HABILITANTES

4.5.1 LOTE 2: PERMISO DE COMERCIALIZACION DE REPUESTOS DE LOS DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS (DEA)

El proponente deberá anexar a su propuesta copia de la resolución donde se le otorgó el permiso de comercialización expedido por el INVIMA para los repuestos de los desfibriladores externos automáticos SCHILLER, MODELO FRED PA-1, conforme a lo señalado en el Artículo 7 de la Resolución 3316 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, permiso que debe encontrarse vigente al momento de presentación de la oferta.

En caso de que el proponente no sea el titular del permiso de comercialización emitido por el INVIMA para los repuestos objeto del contrato, deberá adjuntar certificación expedida por el representante legal titular del permiso (comercializador autorizado por el INVIMA), en la que se acredite una relación comercial vigente en la que se establezca que el proponente es distribuidor autorizado para la comercialización de repuestos para desfibriladores externos automáticos SCHILLER, MODELO FRED PA-1. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

5.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la presente contratación y la necesidad planteada en el numeral 1 del presente documento, se hace necesario realizar la adquisición de estos elementos de seguridad y salud en el trabajo, compuesto en dos (2) LOTES:

- LOTE 1: ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, ERGONÓMICOS Y DE EMERGENCIAS
- LOTE 2: REPUESTOS DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMATICOS (DEA)

Para establecer el valor estimado unitario de ambos LOTES, en primera medida se publicó el MSPS-RFI-060-2026 el 21 de agosto de 2026, donde se solicitó a todos los proveedores registrados en el SECOP II, la remisión de cotización para todos los elementos que requiere el MINSALUD. El RFI cerró el 27 de agosto de 2026, sin que se presentará ninguna cotización.

Por lo anterior, para establecer los precios techo de cada ítem para el LOTE 1, se acudió en primera medida a valores históricos de los contratos celebrados en las últimas cinco (5) vigencias para la adquisición de elementos similares a los del presente proceso.

- CONTRATO 491 DE 2021 GLOBAL SUPPLIERS SAS
- CONTRATO 147 DE 2022 INDUHOTEL SAS
- CONTRATO 845 DE 2023 DISTRIEQUIPOS DEL CARIBE

- CONTRATO 846 DE 2023 SERVICIOS Y SUMINISTROS EMPRESARIALES SYS
- CONTRATO 1601 DE 2025 ORION CONIC SAS

De estos contratos se tomaron los valores unitarios. A cada valor se le efectuó el incremento del IPC[6] correspondiente certificado por el DANE. Lo anterior, a fin de actualizar sus valores a la fecha

IPC **2021**	IPC **2022**	IPC **2023**	IPC **2024**	IPC **2025**	IPC **Corrido 2026**[7]
5.62%	13.12%	9.28%	5.20%	5.10%	5.35%

De igual forma se consultaron precios en páginas web de proveedores de estos elementos para aquellos ítems no se poseían una pluralidad de precios históricos, (se adjunta copia tanto del valor de los contratos como de las cotizaciones obtenidas).

Para el estudio de mercado adelantado para este proceso, se tuvo en cuenta solo las cotizaciones que cumplían con las condiciones técnicas mínimas y se podía determinar los valores unitarios según las unidades de medida solicitadas, y para promediar cada uno de los valores.

Los valores de las cotizaciones, el valor promedio y el análisis estimado por elemento en cada uno de los ítems, se encuentran dentro del **ANEXO 2 – ANALISIS ESTIMADO DEL CONTRATO**, teniendo en cuenta la cantidad de cotizaciones que se incorporaron, y el tamaño del cuadro, que hace imposible su impresión física para una lectura clara. A los valores se les aplicó una media simple para determinar el valor techo unitario de cada ítem.

De lo anterior, se concluye que el valor estimado del presente proceso de selección es hasta por la suma de **$51.106.382 INCLUIDO IVA** y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, para la totalidad de LOTES**.**

5.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Como quiera que el presente proceso se adjudicara por LOTES, a continuación, se señalan los presupuestos estimados para cada uno, IVA incluido:

LOTE 1 – ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, ERGONÓMICOS Y DE EMERGENCIAS: El Presupuesto oficial estimado hasta la suma de **$44.981.742 INCLUIDO IVA** y todos los costos directos e indirectos, los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

LOTE 2 – REPUESTOS DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMATICOS (DEA): El Presupuesto oficial estimado hasta la suma de **$6.124.640 INCLUIDO IVA** y todos los costos directos e indirectos, los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

5.2.1. VALOR TECHO UNITARIOS

[6] El IPC acumulado que se señala en el ANEXO 2 - ANALISIS ESTIMADO DEL CONTRATO, corresponde a la multiplicación de los IPC de los respectivos para los que se hace la indexación. Cada valor histórico, dependiente del año de su obtención, se multiplico por el IPC acumulado hasta poder obtener valores indexados a la fecha.

[7] El IPC corrido 2026, corresponde al reportado por el DANE con corte a agosto de 2026.

Los valores que se presentan en el archivo denominado **FORMATO NO. 4 – LISTADO DE PRECIO SECOP II** que hacen parte integral del presente estudio son el resultado del análisis de precios de cada uno de los lotes, valores estimados de conformidad con el procedimiento descrito en el numeral 5.1 del presente documento. En este archivo se señalan los valores unitarios techo incluido IVA (cuando aplica), para cada una de las especificaciones técnicas y elementos solicitados, que deberán ser tenidos en cuenta por los futuros proponentes para la presentación de la Oferta Económica. El proponente **NO** deberá superar los valores unitarios techos señalados, so pena de **RECHAZO** de su propuesta, según el LOTE para el que presenten propuesta.

NOTA IMPORTANTE: El valor que resulte de la sumatoria de los precios unitarios ofertados multiplicado por las cantidades requeridas, será el valor de la Oferta Económica que se tomará como criterio de selección, y será el valor del eventual contrato de la propuesta ganadora, según el LOTE respectivo. El **FORMATO NO. 4 – LISTADO DE PRECIO SECOP II** está configurado para multiplicar automáticamente los valores unitarios (casillas verdes) que el proponente oferte, y para hacer el sumatorio total de propuesta para cada LOTE.

5.3. FORMA DE PAGO – PARA AMBOS LOTES

Un único pago, equivalente al 100% del valor del contrato, previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al MINISTERIO en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO QUINTO: EL MINISTERIO no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

6. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN DE ACCIÓN, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación se encuentra prevista en el **Plan Anual de Adquisiciones** para la vigencia **2026,** así:

ID. DEP.	PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES						
	NO. LÍNEA	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANT.	MES	DURACIÓN	VALOR	MOD. CONT.
4400	4400-013	Adquisición de elementos para el sistema de seguridad y salud en el trabajo del Ministerio de Salud y Protección Social.	1	Octubre	2 meses	$60.000.000	Mínima cuantía

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal **2026** para lo cual se cuenta con los **Certificados de Disponibilidad Presupuestal**, así:

NO.	FECHA	VALOR	PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	USOS PRESUPUESTALES	ELEMENTOS A FINANCIAR
244126	2026-09-25	$ 9.950.000	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	LOTE 1: Elementos de protección personal
245426	2026-10-14	$ 30.167.000	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	10	A-02-02-01-003-006-09 OTROS PRODUCTOS DE PLÁSTICO	LOTE 1: Elementos ergonómicos
244226	2026-09-25	$ 5.154.720	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	10	A-02-02-01-003-005-02 PRODUCTOS FARMACUTICOS	LOTE 1: Elementos emergencias
245526	2026-10-15	$ 6.125.000	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	A-02-02-02-008-007 -01-05 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO	LOTE 2: Repuestos DEA

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

7.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades del Ministerio, especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es **MÍNIMA CUANTÍA.**

7.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Debido a la cuantía y el objeto a contratar la presente contratación se efectuará a través de **MÍNIMA CUANTÍA** procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que define cuando aplicar esta modalidad, así:

> *"5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, (…)*

En consideración a la cuantía del presente proceso de selección, **EL MINISTERIO** adelantará un proceso por la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de

2007, ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

I. ASPECTOS GENERALES

En sus últimas estimaciones, la OIT descubrió que además de las muertes relacionadas con el trabajo, cada año los trabajadores son víctima de unos 268 millones de accidentes no mortales que causan ausencias de al menos tres días del trabajo y unos 160 millones de nuevos casos de enfermedades profesionales. Anteriormente, la OIT había calculado que los accidentes y las enfermedades laborales son responsables de que alrededor del 4 por ciento del PIB mundial se pierda en concepto de pago de compensaciones y ausencias del trabajo.

Con la caída de las barreras arancelarias, con la menor intervención de Estado en los asuntos económicos, con la globalización de la economía, los mercados van haciéndose más y más transparentes, y toda empresa que pretenda mantenerse en el mercado debe hacerlo con base en una mejora continua de su competitividad.

Dentro de los factores fundamentales que determinan la competitividad de una empresa se destacan tres: su capacidad de innovación, la calidad de sus productos y la productividad.

En el análisis del factor productividad surge una nueva cultura de la relación de la empresa con sus trabajadores y se resume en la necesidad de "invertir" en el trabajador, tanto en lo que se refiere a su capacitación y en el mejoramiento de sus condiciones de trabajo.

Es importante destacar como los avances de la ciencia nos ha llevado al desarrollo de nuevos sistemas productivos: informática, automatización, cibernética, nuevos materiales, uso de nuevos productos químicos, biotecnología, etc., los cuales están generando gran impacto en los ambientes de trabajo y particularmente en el tipo e intensidad de las exposiciones. Este proceso de cambios rápidos en la estructura mundial de producción tiene un profundo impacto sobre las condiciones de salud y seguridad de los trabajadores en el mundo y están conduciendo a nuevas exigencias para la productividad, la calidad y la necesidad de respaldar la innovación y la motivación del trabajador y está llevando a nuevos tipos de organizaciones, nuevos empleos (teletrabajo, trabajadores independientes, etc.), nuevos horarios (flexibilización laboral), nuevos sistemas de dirección y administración.

Estos cambios conducen a reflexionar sobre cómo debe ser nuestra forma de gerenciar los programas de salud y seguridad y de manera prioritaria, cómo integrar esta gestión a otros procesos corporativos de gestión administrativa (gestión de la calidad, gestión ambiental, mantenimiento productivo total, entre otros), de tal forma que puedan ser potencializados.

Como resultado de esos cambios en las condiciones de trabajo, se estima que cada año ocurren en el mundo 120 millones de accidentes de trabajo y 200.000 muertes. Los costos médicos y sociales y las pérdidas en productividad de estas lesiones se estiman en más de 500.000 millones de dólares cada año. En algunas actividades económicas como la minería, la silvicultura, la construcción y la agricultura el riesgo es desmedido y anualmente de una quinta a una tercera parte de estos trabajadores sufren lesiones en su trabajo.[8]

[8] Boletín de la Oficina Sanitaria Panamericana. Salud ocupacional para todos: propuesta de una estrategia mundial de la OMS. Vol 119. No 5. Noviembre de 1995. Pag. 442 a 450

Los costos de los accidentes de trabajo y de la enfermedad de origen profesional afectan el PIB Mundial que para 1997 fue calculado en 21.6 trillones de dólares y particularmente en los países en vía de desarrollo se afectan más significativamente[9]

La OMS brinda formas de influenciar sobre el ambiente físico de trabajo: Este es el escenario tradicional de la salud y seguridad ocupacionales.

Para prevenir la exposición a riesgos y los accidentes y enfermedades resultantes, deben reconocerse y evaluarse los riesgos en el espacio de trabajo mediante una jerarquía de controles que incluya su eliminación o sustitución, controles de manufactura, controles administrativos y equipo de protección personal, de preferencia en ese orden. Algunas veces se expresa esto como la colocación de controles en la fuente, en el medio o en el trabajador.
En lo referente al equipo de protección personal la OMS recomienda: Proveer respiradores (mascaras) para los empleados que trabajan en presencia de polvo; proporcionar cascos y botas de seguridad los Trabajadores de la construcción. Estos tienen que elegirse en tallas y configuraciones adecuadas tanto para hombre como para mujeres.[10]

En Colombia, con un crecimiento del PIB bajo e incluso negativo en los últimos años, la situación se hace más penosa, los costos de nuestros accidentes y enfermedades profesionales significan, según un estudio realizado por SURATEP, el 1.5% del PIB, es decir la suma de 1 billón 300 mil millones de pesos al año.[11] Ningún país en el Mundo puede permitirse afectar su productividad, medida a través del PIB, como consecuencia de malas prácticas gerenciales en materia de salud y seguridad.

Cuando se discrimina quién paga los costos de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, muchos empleadores creen que por estar "asegurados" a través de una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) el costo no es significativo para ellos; sin embargo, diversos estudios han demostrado que el costo para los empleadores es significativo e incluso superior al que deben asumir las ARL's. Un estudio reciente mostró que, del costo total pagado por los accidentes de trabajo, los empleadores deberían asumir el 65.2%.[12]

Colombia atraviesa por una de sus más grandes crisis de la historia moderna. Lograr la competitividad de una economía globalizada requiere de una capacidad gerencial importante y de un compromiso estatal decidido que apoye su sector productivo y le permita subsistir en el mundo actual de los negocios, requiere de grandes cambios culturales para entender que la productividad de sus empresas tiene inmersos muchos factores, que deben ser tenidos en cuenta a la hora de tomar decisiones y, que de un buen o mal análisis de esta realidad, dependerá el futuro de la organización.

Desafortunadamente muchos empresarios colombianos siguen viendo al Sistema de Riesgos Laborales como un gasto más y no como una inversión, y esta es una de esas decisiones que afectan considerablemente el éxito o fracaso de una organización. Es ahí en donde el empresario colombiano tiene que cambiar su forma de pensar y entender que la Seguridad y Salud en el Trabajo y la inversión en Prevención de Riesgos son fundamental para la productividad de su empresa y por ende para la del país.

Todos los argumentos para que existan programas de Seguridad y Salud en el Trabajo en las empresas son válidos, pero la mayoría de ellos deben estar representados por el valor del beneficio que producen y por ello se debe trabajar en la internalización de estas variables.

[9] Problemática mundial de salud ocupacional. En: Protección y Seguridad. Revista del Consejo Colombiano de seguridad. Año 44. No 257. Bogotá. Enero - Febrero 1998
[10] Entornos Laborales Saludables: Fundamentos y Modelo de la OMS: Contextualización, Prácticas y Literatura de Apoyo, 2010
[11] Accidentes le cuestan al país el 1.5% del PIB. En: Protección y Seguridad. Revista del Consejo Colombiano de Seguridad. Año 44. Volumen 259. Bogotá. Mayo - Junio 1998
[12] Aguilar B., Jairo. Índices y costos de los accidentes de trabajo en algunas ARP's privadas, Medellín, Colombia, 1997. Documento académico

Muchos estudios se han presentado en el mundo sobre el costo de la accidentalidad laboral, basta con mencionar la información que publica la OIT, en el cual se plantea que la accidentalidad le cuesta al mundo el 4% del PIB mundial, para decirlo en palabras simples, el equivalente a toda la producción del continente africano. Esta cifra demuestra con datos reales la incidencia y el costo para el mundo de no tener una consciencia preventiva y de seguir mirando la prevención como un gasto y no como una inversión.

Lo importante es insistir en un cambio estructural sobre la manera de entender la prevención de riesgos y en crear una cultura sobre la misma que permita focalizar los esfuerzos hacia el logro de objetivos comunes. En la medida en que esto se dé, estoy seguro que Colombia va a ser más productiva y el acceso a los mercados internacionales va a ser más fácil y contará no solo con un buen nombre y un buen producto, si no con una ventaja competitiva real para incursionar en los mismos.

En el primer congreso de prevención de Riesgos Laborales en América Latina se establecieron las siguientes recomendaciones Prácticas Generales:

- Se considera necesaria la constitución formal de los Comités de Salud y Seguridad en los lugares de trabajo.
- Debe realizarse la evaluación de los riesgos por parte de los trabajadores y de los empleadores
- Es imprescindible que sean aplicados planes de gestión en la prevención de riesgo que constituyen el escalón inicial para mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo (C y MAT)
- La capacitación y la formación de los trabajadores, técnicos y profesionales es indispensable para la aplicación de políticas de salud y seguridad.
- Debe activarse de manera permanente los principios generales de la prevención, para que estos incluyan como objetivos primordiales: identificar y evaluar peligros, combatir los riesgos en su origen; evitar los riesgos “evitables”, desarrollar procedimientos seguros para aquellos que no se pueden evitar; adaptar el trabajo a la persona. En particular en lo que respecta al diseño de los puestos de trabajo, la elección del equipo de protección personal y colectivos y los métodos de trabajo y de producción; tener en cuenta la evolución de la técnica y la tecnología; sustituir lo peligroso por lo que entraña poco o ningún peligro; adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual y dar la debida y tan necesaria capacitación para los trabajadores.

Recomendaciones prácticas sobre el uso de los elementos de protección personal y colectiva:

- Se deberá consolidar el concepto de la adaptación de medidas que antepongan la protección colectiva a la individual,
- Constituye una responsabilidad primaria del empleador la entrega de los elementos de protección personal y disponer de las medidas de protección colectivas,
- Los elementos de protección personal deben ser intransferibles y personales.
- Los elementos de protección personal y colectiva deben ser la última barrera que existe entre los trabajadores y los agentes de riesgos capaz de generar un accidente laboral.
- Los trabajadores deben estar informados sobre los agentes de riesgo que se están generando a su alrededor y proponer por los medios disponibles las medidas de protección colectiva, asimismo deben estar debidamente informados sobre cuál es el grado de protección del elemento de protección personal y colectiva que se está utilizando.
- Debe ejercerse el control de calidad de los EPP (elementos de protección personal)

Recomendaciones prácticas en materia de ergonomía:

- Se deberá adaptar los procesos de trabajo a los trabajadores.
- Inspecciones de puestos de trabajo, para emitir recomendaciones.
- Se debe garantizar la entrega de elementos ergonómicos para confort postural, según necesidad.
- Reorganización de los elementos que conforman un puesto de trabajo desde una visión ergonómica.
- Capacitación en temas relacionados con la Higiene Postural y Desordenes Musculo Esqueléticos.
- La silla debe tener la posibilidad de graduarse según las necesidades del usuario y las actividades que este realice, por tanto, se requiere que la altura, él espaldar y los apoyabrazos sean regulables.
- Realice pausa y descansos periódicos.
- Mantener ordenado el puesto de trabajo, libre de obstáculos.
- Se deberán implementar medidas que tiendan a la rotación de los trabajadores frente a exigencias físicas constantes y repetitivas.
- Promover la confección de fichas con identificación de los riesgos y de las buenas prácticas. Esta documentación estará a disposición en el lugar de trabajo.

La prevención aparece ligada a factores que algunos pensarán ajenos al mundo del trabajo y en rigor de verdad, son centrales, como la asunción de las propias responsabilidades y deberes, la planificación, el respeto a la vida y la dignidad de los trabajadores y finalmente a razones económicas porque la evidencia lógica indica que es más barato prevenir o minimizar el riesgo que reparar la contingencia.

Respecto de responsabilidades y deberes no debe perderse de vista que si existe riesgo es justamente porque hay trabajo, con lo cual ningún empleador puede desligarse o desentenderse de su deber primigenio, el de seguridad.

Cada uno de los actores sociales, en la medida de su responsabilidad, debe comprometerse y contribuir a generar este salto cultural que, de verificarse indudablemente, los beneficiaría a cada uno de ellos individualmente y a la sociedad en su conjunto, por eso entendemos que para el desarrollo de la cultura preventiva es importante un proceso continuo de formación e información de todos los actores sociales, siendo el Estado el principal responsable de planificarla e impartirla ,con participación de todos.

Se anexa una lista con los contratistas con los que anteriormente se ha cumplido con un histórico de compras o adquisiciones dentro de la entidad, donde se filtraran únicamente a los proveedores que configuran como empresa MIPYMES. De acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 2063 de 2020, el cual fue modificada por el artículo 12 de la Ley 590 de 2000. Teniendo en cuenta esto las empresas que cumplen con este requisito son:

- ✓ PROYECTOS INSTITUCIONALES DE COLOMBIA SAS
- ✓ VICARTECHZ SAS
- ✓ SUPERIOR DE DOTACIONES S.A.S
- ✓ PROTECCION X
- ✓ COMPAÑÍA INDUSTRIAL FERRETERA SAS
- ✓ INDUHOTEL SAS

B- Análisis Legal

Las prestaciones sociales comenzaron en el país desde comienzos del siglo XX. La primera ley que se expidió referente a Riesgos Profesionales fue la Ley 57 de 1915, en donde se regularon los accidentes de trabajo y se estableció que el patrono sería responsable de los accidentes de trabajo ocurridos a sus operarios en el ejercicio de su profesión. Es

por medio de esta norma que se constituye la primera forma de aseguramiento sobre este tema en el país, se define el accidente de trabajo y se establecen las indemnizaciones por esta causa.

El patrono podría contar con un seguro en el cual los beneficiarios fueran los obreros que sufrieran los accidentes. En el año 1945, con la promulgación de la Ley 6, se establece la definición y prestaciones por enfermedad profesional.

Con la promulgación de la Ley 90 de 1946 que crea el Instituto Colombiano de Seguro Social (ICSS), se establece el seguro social obligatorio para los trabajadores del sector privado, que incluye los derechos de los trabajadores, se definen los tipos de incapacidades, los beneficios en caso de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, se establecen las cotizaciones y las sanciones por incumplimiento a las obligaciones. Pero es hasta 1964 con el Decreto 3170 que el ICSS asume y establece el Reglamento General del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. Ese mismo año, con el Decreto 183 se crea la Comisión de Clasificación de Empresas para la asignación de la clase y el grado de riesgo de cada empresa; se establece entonces, una tabla de actividades económicas por clase de riesgo, elaborada en función del riesgo intrínseco y extrínseco de cada actividad, mediante la cual se define la cotización de cada empresa a cargo exclusivamente del patrono.

En el año 1968, se define el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales a cargo de la Caja Nacional de Previsión Social. En la década de los años 60 se desarrolla la legislación en temas relacionados con la prevención y la salud ocupacional. En 1967, con el acuerdo 241, se reglamenta el primer documento técnico sobre este tema, y es hasta 1984 que mediante el Decreto 614 se define el objeto de la salud ocupacional, su campo de acción y en general se establecen los programas y las responsabilidades de cada una de las partes: empleadores (quienes tienen la obligación de estructurar y desarrollar programas de salud ocupacional), empleados y el Estado. Durante la década del ochenta, el marco normativo en materia de salud ocupacional tiene como referente la Ley 9 de 1979, conocida como Código Sanitario, que trajo consigo una vasta reglamentación técnica que en su momento coloco a Colombia a la vanguardia, no solo en América sino a nivel mundial en esta materia. Algunas de las normas más importantes de este ano fueron: la Resolución 2400 de 1979 que establece disposiciones sobre higiene y seguridad industrial en el trabajo, la Resolución 2413 de 1979 para la industria de la construcción, el Decreto 614 de 1984 que da las bases para la organización de la salud ocupacional en el país y la Resolución 1016 de 1989 que reglamenta la organización y funcionamiento de los programas de salud ocupacional que deben desarrollar las empresas, muchas de las cuales aún siguen vigentes.

Desde la mitad del siglo XX y hasta la constitución de 1991, el Seguro de Riesgos Profesionales era expedido por el Estado por medio del ICSS para 1 Decreto 3135 de 1968 los trabajadores del sector privado y la Caja Nacional de Previsión para los del sector público.

El empleador podía contratar con una entidad aseguradora los riesgos profesionales como mínimo con las mismas coberturas del Seguro Social. Sin embargo, en desarrollo del artículo 48 de la Constitución de 1991 se expide la Ley 100 de 1993, en donde se establece el Sistema General de Riesgos Profesionales (SGRP). Más adelante, el Decreto ley 1295 de 1994 se constituye como el marco normativo de aseguramiento referente a riesgos profesionales: accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Con esta ley se desmonopoliza el manejo del aseguramiento y se autoriza que aparte del Instituto de Seguros Sociales, las Administradoras de Riesgos Profesionales (ARP), compañías aseguradoras de vida autorizadas para operar el ramo, puedan ofrecer este seguro. El sistema comienza a operar a partir del 1 de agosto de 1995 para las empresas del sector privado y del 1 de enero de 1996 para las del sector público.

La Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional) señala que "la salud de los trabajadores es una condición indispensable para el desarrollo socioeconómico del país, su preservación y conservación son actividades de interés social y sanitario en las que participan el Gobierno y los particulares".

Igualmente, la citada Ley plantea como uno de sus objetivos "prevenir todo daño para la salida de las personas derivado de las condiciones de trabajo".

La misma ley en el literal a) de su Art. 84, consagra que todos los empleadores están obligados a *"proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, y establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgo para la salud dentro de los procesos de producción*."

Así mismo, la Resolución 2400 de 1979, estableció algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo y consagró las obligaciones para los empleadores y trabajadores en materia de seguridad industrial, de los inmuebles destinados a establecimientos de trabajo, higiene, normas generales sobre los riesgos físicos, químicos y biológicos en los sitios de trabajo. De igual manera, se establecieron los colores de seguridad, prevención y extinción de incendios y elementos de protección personal.

De igual manera, mediante el Decreto 614 de 1984, se determinaron las bases para la organización y administración de la Salud Ocupacional en Colombia, los objetivos de la Salud Ocupacional relacionado con las definiciones de higiene industrial, seguridad industrial, medicina del trabajo y riesgo latente, obligaciones del empleador, el comité de medicina, higiene y seguridad industrial, hoy denominado COPASO (el contenido, requisito y forma de los Programas de Salud Ocupacional y las Obligaciones de los trabajadores en materia de Salud Ocupacional).

El Articulo 1 de la Ley 1295 de 1994, del Sistema General de Riesgos Profesionales, como:

"*…Un conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles en ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.*"

En 2002, como respuesta al mandato de la Corte Constitucional que había declarado inexequibles los artículos del Decreto Ley 1295 de 1994 en los que se derivan las nuevas prestaciones asistenciales y económicas, el legislativo promulga la Ley 776 que restablece las prestaciones a cargo del sistema.

El Sistema General de Riesgos Profesionales las cuales incluyen: subsidio para los aliados incapacita-dos temporalmente, indemnización para personas con incapacidad permanente parcial, pensión de invalidez para las que hayan perdido 50% o más de su capacidad laboral, pensión de sobrevivientes para los beneficiarios de los aliados o pensionados por invalidez fallecidos y el auxilio funerario.

En resumen, el marco legal del Sistema de Riesgos Profesionales colombiano está circunscrito especialmente en dos grandes leyes, el Decreto Ley 1295 de1994 y la Ley 776 de 2002.

Expedición de la Ley 1562, por medio de la cual se modificó el Sistema de Riesgos Laborales, esta Ley, permitirá al Gobierno ampliar la cobertura de trabajadores que deberán ser afiliados al sistema, así como del trabajador informal que ahora podrá afiliar de manera voluntaria. Se incluyó, dentro de los riesgos laborales, aquellos eventos que les sucedan a los trabajadores en ejercicio de función sindical, aún en permiso sindical.

También se realizó un replanteamiento a las Juntas de Calificación de Invalidez. Se estableció conformar una comisión permanente de inspectores del trabajo, especializada y dedicada al seguimiento de los temas del sistema de riesgos laborales. Se protegió la economía de los trabajadores al establecer que las prestaciones económicas que antes prescribían al año, ahora prescribirán en tres años, las incapacidades temporales que les sean pagadas se indexarán y se le asegura al trabajador el pago de sus prestaciones económicas, aunque se encuentre en controversia el origen de su accidente o enfermedad, entre otras.

Expedición de las Resoluciones 652 de 2012 y 1356 de 2012, por medio de las cuales se reglamentó la conformación y funcionamiento del comité de convivencia que les ordena a las empresas la conformación del comité de convivencia laboral y estableció un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo, para prevenir las conductas de acoso laboral y de esta manera estas dieran cumplimiento a la Ley 1010 de 2006.

Proyecto de decreto por medio del cual se reglamenta la Ley 1562 de 2012 en relación con la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios superior a un mes, el cual se consultó al Consejo Nacional de Riesgos y al Comité Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, así mismo a las centrales sindicales y a los gremios, lo que permitió que este decreto se enfocará para que todo contratista con contrato superior a un mes esté afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales.

También se logró que el pago de la cotización de los trabajadores de alto riesgo sea hecho por el con-tratante y que la economía del trabajador independiente sea protegida, al establecer que las prestaciones económicas como sus incapacidades temporales sean cubiertas por la totalidad de los contratos y no solo por el Ingreso Base de Cotización del contrato donde haya tenido la enfermedad o el accidente.

La Ley 1562 de 2012 mediante el cual se reglamenta la inscripción en el Ministerio de los agentes, agencias y corredores de seguros, los recursos propios de las administradoras de riesgos laborales y la inspección, vigilancia y control a la que se destinaran recursos económicos del fondo de riesgos labora-les. Este borrador se puso en consulta pública ante los miembros del Consejo Nacional, Comité Nacional de Salud Ocupacional, Seguridad y Salud en el Trabajo, a las centrales sindicales obreras, gremios y red de Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Así mismo, el Decreto 1443 de 20147, en su artículo 24 numeral 5 del Capítulo 5 dispone:

> *"Artículo 24. Medidas de prevención y control. Las medidas de prevención y control deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización:*
>
> (…)
>
> "5. *Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos." (Subrayado fuera de texto).*

La prevención de los riesgos laborales es una obligación y una responsabilidad de todos los involucrados en los procesos productivos, pero en especial del empleador, puesto que es él quien tiene más control sobre todos los factores que puedan generar un accidente o una enfermedad profesional.

A continuación, se cita el Decreto 1072 de 2015[13] por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo el cual dispone:

> ***Artículo 2.2.4.6.24 del numeral 5***. *"Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos." (Subrayado fuera de texto)*
>
> ***PARÁGRAFO 1***. *El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores.*
>
> ***Artículo 2.2.4.6.25 del numeral 11.*** *"Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios;" (Subrayado fuera de texto)*

Resolución 0312 de 2019: Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

Resolución número 2400 de 1979 expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Resolución 1016 de 1989, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y el Ministerio de Salud,

Decreto Ley 1072 del 26 de mayo de 2015

C-Aspecto Internacional

La OIT ha adoptado más de 40 normas que tratan específicamente de la Seguridad y la Salud en el trabajo, así como más de 40 repertorios de recomendaciones prácticas. Cerca de la mitad de los instrumentos de la OIT tratan directa o indirectamente de cuestiones relativas a la seguridad y a la salud en el trabajo.

Principios Fundamentales sobre seguridad y salud en el trabajo

- Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) - [ratificaciones]g Este Convenio prevé la adopción de una política nacional coherente sobre seguridad y salud en el trabajo, y acciones de los gobiernos y dentro de las empresas, para promover la seguridad y la salud en el trabajo, y mejorar las condiciones de trabajo. Esta política deberá ser desarrollada tomando en consideración las condiciones y las prácticas nacionales. El Protocolo exige el establecimiento y la revisión periódica de los requisitos y

[13] Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

procedimientos para el registro y la notificación de los accidentes y las enfermedades en el trabajo, así como la publicación de las estadísticas anuales conexas.

- Convenio sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (núm. 161) - [ratificaciones] Este convenio prevé el establecimiento de servicios de salud en el ámbito de la empresa, a quienes se asignan funciones esencialmente preventivas y que son responsables de aconsejar al empleador, a los trabajadores y a sus representantes en la empresa acerca del mantenimiento de un ambiente de trabajo seguro y saludable.

- Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm.187)-[ratificaciones] Este Convenio tiene por objeto promover una cultura de prevención en materia de seguridad y salud con vistas al logro progresivo de un medio de trabajo seguro y saludable. Exige que los Estados ratificantes desarrollen, en consulta con las organizaciones de empleadores y trabajadores más representativas, políticas, sistemas y programas nacionales de seguridad y salud en el trabajo. La política nacional debe elaborarse conforme a los principios establecidos en el artículo 4 del Convenio núm. 155 sobre la seguridad y salud de los trabajadores, 1951. A su vez, los sistemas y programas nacionales deben ser concebidos teniendo en cuenta los principios contemplados en los instrumentos pertinentes de la OIT, cuya lista figura en el anexo de la Recomendación núm. 197 sobre el marco promocional para la seguridad y la salud en el trabajo, 2006. Los sistemas nacionales deben suministrar la infraestructura necesaria para la implementación de políticas y programas nacionales de seguridad y salud en el trabajo, lo cual incluye la legislación, las autoridades o los órganos adecuados, los mecanismos de control, tales como sistemas de inspección y acuerdos a nivel de la empresa.

Repertorios de recomendaciones prácticas

Los repertorios de recomendaciones prácticas de la OIT establecen directrices prácticas para las autoridades públicas, los empleadores, los trabajadores, las empresas, y los organismos especializados de protección de la seguridad y la salud en el trabajo (como los comités de seguridad de las empresas). No son instrumentos legalmente vinculantes y no apuntan a sustituir a las disposiciones de la legislación nacional; tampoco a las normas aceptadas. Los repertorios de recomendaciones prácticas aportan directrices sobre la seguridad y la salud en el trabajo en algunos sectores económicos (por ejemplo, la construcción, las minas a cielo abierto, las minas de carbón, las industrias del hierro y del acero, las industrias de metales no ferrosos, la agricultura, la construcción y la reparación de buques, y la industria forestal), sobre la protección de los trabajadores contra determinados peligros (por ejemplo, radiaciones, rayos láser, unidades de presentación visual, productos químicos, asbesto, sustancias en suspensión en el aire) y sobre algunas medidas de seguridad y salud (por ejemplo, sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo, directrices éticas para el control de la salud de los trabajadores, registro y notificación de los accidentes y enfermedades del trabajo, protección de los datos personales de los trabajadores, seguridad, salud, y condiciones del trabajo en la transferencia de tecnología a los países en desarrollo).

II. ANALISIS DE LA DEMANDA

A. Adquisiciones previas de la Entidad Estatal:

El Ministerio de Salud y Protección Social en años anteriores ha adquirido los elementos para el sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo repuestos de desfibriladores externos automáticos (DEA), mediante procesos de selección así:

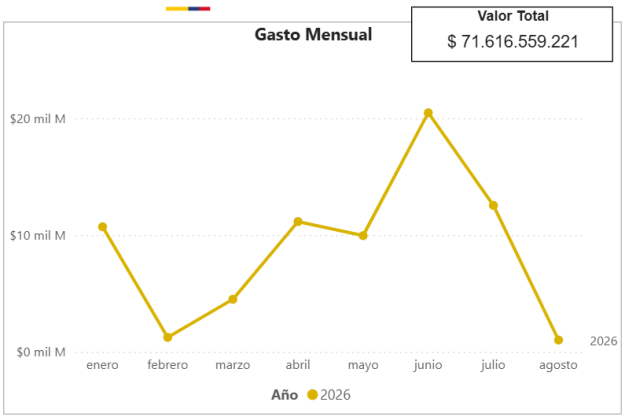
No. de CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	FORMA DE PAGO
646 de 2020	IMCOLMEDICA S.A.	Adquisición de desfibriladores y sus respectivos gabinetes, para el uso interno del Ministerio de Salud y Protección Social.	$38.530.504	Contra entrega
301 de 2020	PROYECTOS INSTITUCIONALES DE COLOMBIA SAS.	Adquisición de señalizaciones para las sedes del Ministerio de Salud y Protección Social.	$9.078.510	Contra entrega
189 de 2020	PMI PROYECTOS MONTAJES E NGENIERIA	Adquisición de elementos para el sistema de seguridad y salud en el trabajo del Ministerio de Salud y Protección Social. (Gel anti bacterial)	$7.258.800	Contra entrega
196 de 2020	FABIAN PEREZ	Adquisición de elementos para el sistema de seguridad y salud en el trabajo del Ministerio de Salud y Protección Social. (tapabocas desechables)	$7.417.500	Contra entrega
485 de 2020	FACOMED S.A.S.	Adquisición de elementos para el sistema de seguridad y salud en el trabajo del Ministerio de Salud y Protección Social. (tapabocas desechables y reutilizables)	$13.338.700	Contra entrega
490 de 2021	COMPAÑIA INDUSTRIAL FERRETERA	Adquisición de elementos para el sistema de seguridad y salud en el trabajo del Ministerio de Salud y Protección Social. (LOTE 1)	$ 18.956.746	Contra entrega
491 de 2021	GLOBAL SUPPLIERS SAS	Adquisición de elementos para el sistema de seguridad y salud en el trabajo del Ministerio de Salud y Protección Social. (LOTE 2 Y 3)	$ 8.525.200	Contra entrega
147 de 2022	INDUHOTEL SAS	Adquisición de elementos para el sistema de seguridad y salud en el trabajo del Ministerio de Salud y Protección Social	$32.063.500	Contra entrega
844 de 2023	GLOBAL SUPPLIERS S.A.S	Adquisición de elementos para el sistema de seguridad y salud en el trabajo del Ministerio de Salud y Protección Social	$20.973.500	Contra entrega
845 de 2023	DISTRIEQUIPOS DEL CARIBE S.A.S	Adquisición de elementos para el sistema de seguridad y salud en el trabajo del Ministerio de Salud y Protección Social	$14.628.000	Contra entrega
846 de 2023	S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES S.AS.	Adquisición de elementos para el sistema de seguridad y salud en el trabajo del Ministerio de Salud y Protección Social	$2.085.510	Contra entrega
1181 de 2023	INCOLMÉDICA	Adquisición de repuestos desfibriladores externos automáticos (DEA) propiedad del MINSALUD	$4.564.773	Contra entrega
1601 de 2025	SERVICIOS Y ORION CONIC SAS	Adquisición de elementos para el sistema de seguridad y salud en el trabajo del Ministerio de Salud y Protección Social (LOTE 1)	$59.968.938	Contra entrega

1602 de 2025	S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES SAS	Adquisición de elementos para el sistema de seguridad y salud en el trabajo del Ministerio de Salud y Protección Social". LOTE 2 – REPUESTOS DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMATICOS (DEA)	$8.600.000	Contra entrega

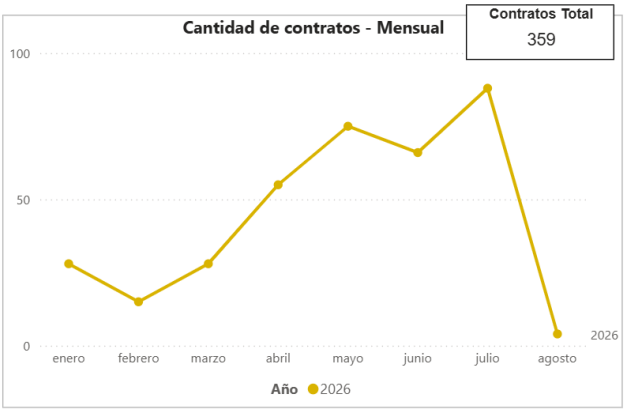
De esta manera se concluye que la Subdirección de Gestión del Talento Humano de este Ministerio procura el cuidado integral y del ambiente laboral, teniendo como fin el disminuir, aislar, o eliminar riesgos que puedan afectar al servidor público, con la entrega de los elementos ergonómicos, de protección personal, dotación para la Brigada de emergencias y cambio de elementos de botiquín.

Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades Estatales y otros consumidores del servicio

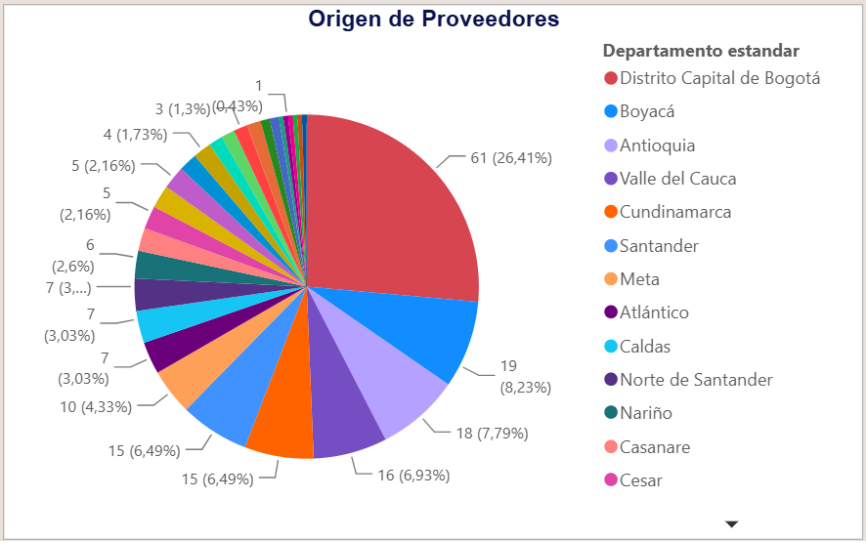
Respecto a la adquisición de elementos de seguridad y salud en el trabajo, en otras entidades públicas se identificaron los siguientes procesos de contratación durante la vigencia 2026 dentro del Modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra eficiente:



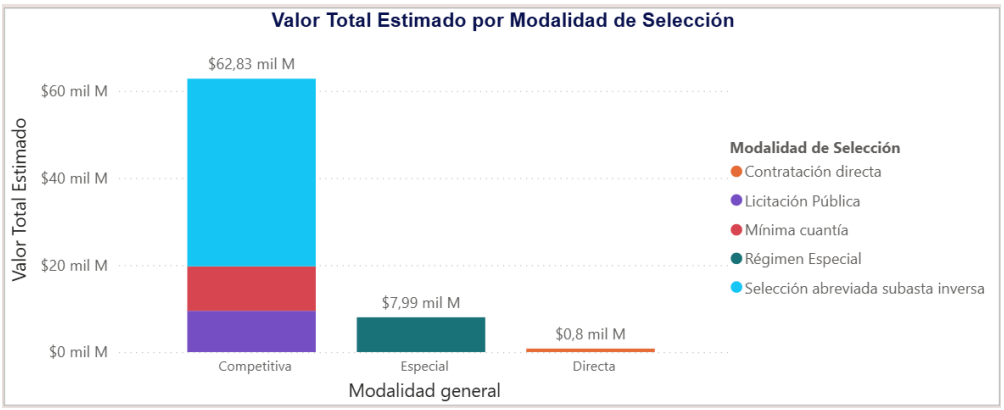
Valor mensual ejecutado por las entidades registradas en SECOP II para elementos de SST



Numero de contratos celebrados por las entidades registradas en SECOP II para elementos de SST



Origen de los proveedores que celebraron contratos para el suministro de elementos de SST en 2026



Modalidades de selección adelantadas para la celebración de contratos para la compraventa de elementos de SST en 2026

III- ANÁLISIS DE LA OFERTA

De acuerdo a la experiencia las adquisiciones a que se hace referencia para el LOTE 1, según los cuadros anteriormente incorporados en el presente análisis, existe una variedad de empresas en el mercado que pueden suministrar los elementos que el Ministerio requiere, como lo son: INCOLDEXT LTDA, ERGO & HEALTH LTDA, SUPERIOR DE DOTACIONES S.A.S, SOLUCIONES INTEGRALES VER & CIA LTDA, , INCOLDEXT LTDA, ASPRESEG S.A.S, C&P LICITACIONES Y CONSULTORIAS S.A.S, INCOLDEXT, GLOBAL E- COMMERCE S.A.S, COLTECH SAS, MAP INGENIEROS, S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES, VICARTECHZ SAS, COMERCIALIZADORA SAMY J&D SAS, INVERSIÓN Y HOGAR SAS, RES-Q SOLUTIONS SAS, IMCOLMEDICA S.A., PROYECTOS INSTITUCIONALES DE COLOMBIA SAS., PMI PROYECTOS MONTAJES E NGENIERIA, FABIAN PEREZ, FACOMED S.A.S, GLOBAL SUPLIERS SAS, COMPAÑÍA INDUSTRIAL FERRETERA SAS, INDUHOTEL SAS., entre otros.

Respecto al LOTE 2, es importante señalar que el suministro de repuestos para desfibriladores externos automáticos (DEA), tiene una regulación especial, y establece permisos otorgados por el INVIMA para aquellas empresas que deseen proveer estos elementos para la referencia especifica de DEA que tiene el MINSALUD. Es por ello que dentro del presente documento, se exige como requisito habilitante la presentación del permiso de comercialización de repuestos de los desfibriladores externos automáticos (DEA) expedido por el INVIMA, en las condiciones señaladas en el numeral 4.5.1

De otro lado, y a partir del análisis de contratos celebrados por el MINSALUD para la adquisición de este tipo de repuestos, podemos encontrar a los siguientes proveedores:

- INCOLMÉDICA

S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES SAS
En ese orden de ideas, y a fin de garantizar la pluralidad de oferentes, el presente proceso se ha divido en 2 lotes:

LOTE 1: ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, ERGONÓMICOS Y DE EMERGENCIAS
LOTE 2 – REPUESTOS DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMATICOS (DEA)

Por otra parte, y con el fin de demostrar la pluralidad de oferentes en anteriores procesos de contractuales para el mismo objeto del presente estudio previo, a continuación, se relacionarán las propuestas presentadas en los procesos de selección de los años 2023 y 2025:

- **Proceso MSPS-SMC-018-2023**

En el proceso de selección MSPS-SMC-018-2023, el Ministerio de Salud y Protección Social estructuró la adquisición de los elementos requeridos mediante la conformación de tres (3) lotes: Lote 1: Elementos de protección personal, Lote 2: Elementos ergonómicos, y Lote 3: Elementos de emergencias, de acuerdo con las características y necesidades de los bienes objeto de contratación. Esta modalidad permitió organizar el proceso de adquisición y facilitar la participación de los interesados en función de los elementos ofertados.

Como resultado de dicha estructuración, se contó con la participación de ocho (8) oferentes y de estos tres (3) radicaron oferta para los tres (3) lotes, lo que evidencia la concurrencia de pluralidad de participantes en el proceso y constituye un antecedente relevante para el análisis de las condiciones de participación y competencia del mercado en la adquisición de este tipo de bienes.

INFORME DE VERIFICACIÓN TÉCNICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA – MSPS-SMC-018-2023
OBJETO: ***Adquisición de elementos para el sistema de seguridad y salud en el trabajo del Ministerio de Salud y Protección Social***

A continuación, se presentan los valores totales (IVA INCLUIDO) ofertados por cada proponente, según el LOTE o LOTES para que presentaron oferta, conforme a lo diligenciado en el FORMATO No. 4:

PROPONENTE	LOTE 1 EPP	LOTE 2 ERGONÓMICOS	LOTE 3 EMERGENCIAS
GRUPO ACEC SAS	No diligenció formato 4	$ 16.720.820	No diligenció formato 4
DISTRIEQUIPOS DEL CARIBE S.A.S.	No diligenció formato 4	$ 14.628.000	$ 2.192.100
GLOBAL SUPPLIERS SAS	$ 20.973.500	$ 15.748.000	$ 2.154.000
ICSAFER S.A.S	No diligenció formato 4	No diligenció formato 4	No diligenció formato 4
JAVIL INDUSTRIAL S.A.S	$ 24.849.415	$ 16.940.800	No ofertó
NECONSER SAS	$ 23.244.500	$ 15.419.400	$ 2.181.900
SUPERIOR DE DOTACIONES SAS	$ 21.199.695	No diligenció formato 4	No diligenció formato 4
S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES SAS	No diligenció formato 4	$ 16.930.300	$ 2.085.510

Ofertas presentadas dentro del proceso MSPS-SMC-018-2023

- **Proceso MSPS-SMC-009-2025**

Teniendo en cuenta que en el proceso MSPS-SMC-018-2023, se había evidenciado una pluralidad de ofertes para todos los tipos de elementos del SSST, para el proceso de selección MSPS-SMC-009-2025, el Ministerio de Salud y Protección Social estructuró la adquisición de los bienes requeridos en dos (2) lotes, diferenciados de acuerdo con su naturaleza y finalidad: el Lote 1 fue destinado a la adquisición de elementos de protección personal, ergonómicos y de emergencias, y el Lote 2, correspondiente a la adquisición de repuestos para los desfibriladores de la entidad.

Esta estructuración permitió diferenciar los bienes objeto de adquisición y facilitar la participación de los interesados conforme a las características de cada lote. Asimismo, en el desarrollo del proceso se evidenció la pluralidad de oferentes, lo que constituye un antecedente relevante para el análisis de las condiciones de participación y competencia del mercado, pues se presentaron diez (10) proponentes para el primer lote, y cuatro (4) proponentes para el Lote 2:

Mediana	**$ 77.852.855,00**
Desviación estandar	**$ 7.993.392,00**
Valor mínimo aceptable	**$ 69.859.463,00**
Presupuesto del proceso o sumatoria de precios unitarios (costo estimado del contrato):	**$ 91.371.484,00**

OFERTAS RECIBIDAS

No.	Proponente	Valor Total de la Oferta o Sumatoria de precios unitarios	% Diferencia de la oferta con respecto al Valor mínimo aceptable
1	1_4 PODER 360_L1	$ 76.722.047,00	9,82%
2	2_SOLUCIONES ESTÉTICAS Y MÉDICAS SAS L1	$ 81.363.684,00	16,47%
3	3_ORION CONIC SAS L1 Y 2	$ 59.968.938,00	-14,16%
4	4_LA GEMA SAS L1 (OK)	$ 78.585.700,00	12,49%
5	5_DIGECOL SAS L 1Y 2	$ 77.199.009,07	10,51%
6	6 E&T SAS	$ 67.967.741,00	-2,71%
7	7_S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES SAS L1Y 2	$ 84.967.900,00	21,63%
8	8_PROVEEDORES GLOBALES SAS L 1Y 2	$ 78.506.700,00	12,38%
9	9_TECNISERVICIOS JG SAS L1	$ 71.269.757,52	2,02%
10	10_TUBERIAS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES SAS L 1	$ 89.200.124,00	27,69%

Presentación de ofertas Lote 1 Proceso MSPS-SMC-009-2025

Mediana	No aplica
Desviación estandar	No aplica
Valor mínimo aceptable	No aplica
Presupuesto del proceso o sumatoria de precios unitarios (costo estimado del contrato):	$ 8.625.632,00

OFERTAS RECIBIDAS

No.	Proponente	Valor Total de la Oferta o Sumatoria de precios unitarios	% Diferencia de la oferta con respecto al Costo Estimado del contrato
1	3_ORION CONIC SAS L1Y 2	$ 8.625.608,00	0,00%
2	5_DIGECOL SAS L 1Y 2	$ 7.733.394,00	-10,34%
3	7_S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES SAS L1Y 2	$ 8.600.000,00	-0,30%
4	8_GLOBAL SUPPLIERS SAS L 1Y 2	$ 8.400.000,00	-2,62%

Presentación de ofertas para el Lote 2 Proceso MSPS-SMC-009-2025

Integralidad de los elementos requeridos para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST

Los elementos de protección personal (EPP), los elementos para la atención de emergencias, los elementos ergonómicos requeridos para el control de los riesgos laborales y los repuestos de los desfibriladores externos automáticos (DEA) objeto de la presente contratación constituyen recursos complementarios y necesarios para la implementación efectiva del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en la medida en que permiten materializar las medidas de prevención, protección y control derivadas de la identificación de peligros y la evaluación de riesgos.

Su adquisición, disponibilidad, mantenimiento y reposición se enmarcan en las obligaciones del empleador establecidas en el Decreto 1072 de 2015, particularmente en los artículos 2.2.4.6.8, relativo a las obligaciones del empleador; 2.2.4.6.24, sobre medidas de prevención y control; y 2.2.4.6.25 del citado Decreto, referente a la prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

En materia de EPP, la obligación de suministro gratuito y de garantizar su utilización y reposición cuando sea necesario se encuentra expresamente desarrollada en el artículo 2.2.4.6.24 Ibidem. A su vez, los elementos ergonómicos deben responder a las necesidades identificadas mediante la evaluación de las condiciones de trabajo y los riesgos biomecánicos, mientras que los recursos de emergencia y los DEA deben mantenerse en condiciones adecuadas de disponibilidad y funcionamiento, conforme a los requisitos aplicables; para estos últimos, resultan relevantes la Ley 1831 de 2017 y la Resolución 3316 de 2019, según el ámbito de aplicación correspondiente.

En consecuencia, estos recursos no deben entenderse como adquisiciones accesorias o independientes del SG-SST, sino como medios materiales para ejecutar los controles establecidos, prevenir accidentes y enfermedades laborales, reducir la vulnerabilidad institucional y garantizar una respuesta adecuada ante emergencias.

Por lo anterior, la falta de existencias, la ausencia de elementos requeridos para controlar riesgos o la permanencia de consumibles vencidos en los DEA exige una evaluación técnica prioritaria y la adopción de medidas eficaces, pues las dificultades administrativas o contractuales que retrasen su adquisición no suspenden las obligaciones legales de prevención y protección del empleador.

Conclusión del análisis de la oferta

Con fundamento en la revisión de los antecedentes de contratación del Ministerio de Salud y Protección Social, particularmente los procesos MSPS-SMC-018-2023 y MSPS-SMC-009-2025, se evidencia que la adquisición de elementos de protección personal y de repuestos para los desfibriladores ha contado con una participación plural de oferentes, bajo esquemas de estructuración por lotes que permiten diferenciar los bienes de acuerdo con su naturaleza y características.

En el proceso MSPS-SMC-018-2023 se registró la participación de diversidad de oferentes, mientras que en el proceso MSPS-SMC-009-2025 se estructuró la adquisición en dos (2) lotes, uno correspondiente a elementos de protección personal, ergonómicos y de emergencias, y otro a repuestos para los desfibriladores (tal y como se pretende adelantar la presente contratación), evidenciándose igualmente pluralidad de oferentes. Estos antecedentes constituyen referentes del comportamiento del mercado y permiten identificar la existencia de proveedores interesados en participar en procesos de adquisición de esta naturaleza o modalidad.

En consecuencia, el análisis de la oferta, sustentado en los antecedentes contractuales señalados, permite establecer que existen indicios favorables de pluralidad de oferentes y condiciones de competencia en el mercado para los bienes objeto de la presente contratación. Esta circunstancia respalda la estructuración del proceso bajo condiciones que promuevan la concurrencia de interesados, la selección objetiva y la obtención de condiciones favorables para la entidad, sin que ello implique garantizar anticipadamente un número determinado de propuestas, toda vez que la participación efectiva dependerá de las condiciones definitivas del proceso y de las decisiones de los potenciales oferentes.

En ese escenario, el proceso se estructuró en dos lotes, de esta forma, aquellas empresas interesadas en proveer la totalidad de elementos de protección personal, ergonómicos y de emergencias tendrán la oportunidad de participar en igualdad de condiciones para el LOTE 1. Y, por otro lado, aquellas empresas que cumplan con el requisito establecido en el numeral 4.5.1 del presente estudio, podrán participar dentro del LOTE 2.

Desde el punto de vista financiero es necesario aclarar que para la determinación del valor de esta contratación el Ministerio lo realiza con base a la proporción de las cotizaciones consultadas en páginas web de posibles oferentes y por valores históricos, realizando un previo análisis de las empresas privadas que nos pueden ofertar este servicio, análisis que se encuentra incorporado en el estudio previo.

De la pertinencia de adquisición de las diademas para computador

En relación con las diademas para computador incluidas en la solicitud de adquisición, se precisa que, si bien estos elementos no corresponden a Elementos de Protección Personal (EPP) en sentido estricto, se encuentran contemplados institucionalmente como Elementos de Protección Ergonómica (EPE). En consecuencia, su inclusión en la presente adquisición obedece a una necesidad identificada y sustentada técnicamente por el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), en el marco de sus competencias y de conformidad con los lineamientos e instrumentos técnicos adoptados por la Entidad.

En particular, las diademas para computador se encuentran incluidas en la *Guía para la Gestión Integral de los Elementos de Protección Personal (EPP) y de Protección Ergonómica*, identificada con el código GTHG14, así como en la matriz institucional de Elementos de Protección Ergonómica (EPE), identificada con el código GTHF64. Estos instrumentos constituyen referentes técnicos para la identificación y atención de las necesidades institucionales relacionadas con la prevención y el control de factores de riesgo en el entorno laboral.

De acuerdo con la guía GTHG14, las diademas para computador se contemplan como elementos que contribuyen al confort durante las actividades laborales que requieren el uso de herramientas de comunicación virtual, especialmente cuando las condiciones de ruido ambiental pueden interferir en la comunicación efectiva, generar situaciones de estrés o afectar el desarrollo de las actividades laborales. Por esta razón, su disponibilidad responde a las necesidades de los servidores públicos que participan en reuniones virtuales y demás actividades laborales que requieren su utilización.

En concordancia con lo anterior, las especificaciones técnicas de estos elementos contemplan características relacionadas con la ergonomía, la comodidad durante su uso prolongado, la posibilidad de ajuste a diferentes tamaños y formas de cabeza, la calidad del micrófono y de los auriculares, la cancelación de ruido, el control de volumen y la facilidad de limpieza y almacenamiento, entre otras condiciones establecidas en los instrumentos técnicos institucionales.

Por consiguiente, la inclusión de las diademas para computador en el presente proceso de adquisición se encuentra sustentada en las necesidades identificadas por el Grupo SST y en los referentes técnicos institucionales que orientan la gestión de los elementos de protección ergonómica. Su incorporación responde a criterios de necesidad y pertinencia técnica, en función de las actividades desarrolladas por los servidores públicos y de las condiciones requeridas para favorecer un entorno de trabajo adecuado.

Para efectos de la trazabilidad y el soporte de la necesidad identificada, se toman como referencia la guía GTHG14, la matriz de Elementos de Protección Ergonómica GTHF64 y los demás formatos institucionales relacionados con la identificación y gestión de estos elementos. En consecuencia, su inclusión en el análisis de la demanda y de la oferta se realiza como parte del conjunto de bienes requeridos para atender las necesidades de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Salud y Protección Social, sin perjuicio de las características particulares que deben considerarse para el análisis de mercado de cada elemento.

ANÁLISIS DE FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Para el presente proceso y en atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, no se puede exigir que el futuro contratista destine al cumplimiento del objeto contractual la prestación de los servicios a contratar por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional debido a que el contrato a celebrar es de compraventa que no exige ningún tipo de personal específico para su ejecución. Es por esto por lo que resulta imposible exigir que el futuro contratista cumpla con esta exigencia.

No obstante, y de acuerdo con las empresas constituidas como MYPIMES que como potenciales proponentes puedan participar y que fueron señaladas en párrafos anteriores, se incluirá un criterio diferencial de los que se señalan en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 para quienes acrediten dicha constitución.

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1085 de 2015, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

En consecuencia, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el termino previsto en el cronograma del proceso y deberán indicar expresamente el lote respecto del cual se solicita la limitación, según corresponda.

10. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

10.1. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El **proponente adjudicatario**, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la suscripción del contrato:

- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía: Fotocopia de la cedula ciudadanía del proponente escogido o del representante legal en caso de consorcios o uniones temporales.
- **Fotocopia del RUT:** Fotocopia del RUT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN.
- **Fotocopia del RIT:** Fotocopia del RIT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. (en caso de que el contrato se vaya a ejecutar en esta ciudad).
- **Acreditación de Servicio Militar:** Únicamente cuando se celebren contratos de prestación de servicios con persona natural, El MINISTERIO consultará y verificará en la página Web de la Dirección de Reclutamiento y Control Reservas de las Fuerzas Militares de Colombia la acreditación de dicho requisito por parte de los hombres menores de 50 años.
- **Certificación Bancaria:** Certificación Bancaria de la cuenta donde el proponente adjudicatario quiere que se le consignen los pagos del contrato, expedida por la entidad financiera correspondiente.

10.2. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No aplica

11. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, el Ministerio de Salud y Protección Social, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambios regulatorios en materia administrativa o normativa, relacionados con el objeto contractual	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato	1	2	3	Bajo	Ministerio o Contratista según sujeto a quien se le asigne dicha carga	Revisión del contrato con el fin de hacer las modificaciones pertinentes para poder desarrollar el contrato	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Inmediato, una vez se presente el evento	Una vez se realicen los ajustes requeridos para hacer posible la ejecución del contrato	Seguimiento a las nuevas actividades establecidas para el contrato	Mensual

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	General	Interno	Ejecución	Regulatorio	Menoscabo patrimonial o individual ocasionado por la imposición de normas (leyes, decretos, resoluciones) por razones de interés público o general, y que deben ser acatadas por el contratista, implicando mayores costos por ejemplo mayores prestaciones sociales	Aumento en los costos de ejecución del contrato a cargo del contratista	1	2	3	Bajo	Contratista 100%	Clausulado contractual	1	1	1	Bajo	No	Supervisor Contrato	Desde el inicio ejecución contrato	Con suscripción del contrato	Revisión de contenido de minutas	Mensual

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Extensión del plazo del contrato, al realizarse en un tiempo mayor al inicialmente programado por circunstancias no imputables a las partes.	Mayores costos asociados	1	2	3	Bajo	Contratista 50%y Ministerio 50%	Suspensiones del Contrato - Necesidad de extender el plazo y valor del contrato	1	1	1	Bajo	Si	Supervisor - Ordenador del Gasto	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Con la terminación del contrato	Reuniones Periódicas y productos entregables	Quincenal
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Daño, perdida o hurto de elementos o equipos	Afectación en el cumplimiento del objeto contractual	1	2	3	Bajo	Contratista 100 %	Obrar con la debida custodia y manejo de los equipos cuando no se encuentren en la sede de la entidad.	1	1	1	Bajo	Si	Contratista	Inmediatamente, según las necesidades	Hasta concluir la ejecución del contrato	Actualización de información relacionada con el tema	Permanente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	General	Interno	Ejecución	Económico	Dificultades de liquidez o insuficiencia de capital de trabajo del contratista para financiar la adquisición y el suministro oportuno de los elementos objeto del contrato, derivadas de una inadecuada planeación financiera o de limitaciones para acceder a recursos.	Retrasos en el suministro, entregas parciales o incumplimiento de las obligaciones contractuales, con posibles afectaciones a la disponibilidad oportuna de los elementos requeridos por la entidad.	1	2	3	Bajo	Contratista	Durante la evaluación de las ofertas verificar el cumplimiento de los requisitos financieros y económicos establecidos en el proceso,	1	1	1	Bajo	Si	Contratista / Supervisor	Desde la evaluación de las ofertas, hasta la finalización de la ejecución contractual	Hasta la finalización de la ejecución contractual	Actualización de información relacionada con el tema	Permanente

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

12. ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN – PARA AMBOS LOTES

El contratista deberá constituir, a favor del Ministerio de Salud y Protección Social, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

RIESGOS A ASEGURAR		
AMPAROS	**PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	Equivalente al 25% del valor del contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento	Equivalente al 10% del valor del contrato	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** deberá Constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO.

13. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-07 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a) Vigencia del Acuerdo Comercial
b) Ministerio de Salud y Protección Social incluido en el Acuerdo Comercial
c) El presupuesto oficial estimado del proceso de contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo comercial es aplicable
d) Determinación de Excepciones

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	SI	NO	NO	NO

	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados (AELC)		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte[14]		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

En conclusión, le es aplicable el acuerdo con la Comunidad Andina.

14. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Verificado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 y la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, no le son aplicables criterios de sostenibilidad a la presente contratación.

15. DERECHOS DE AUTOR

El Ministerio de Salud y Protección Social considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del contratista no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales al Ministerio.

16. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo consagrado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, la Entidad considera que no es necesaria la liquidación del contrato, teniendo en cuenta que el(los) contrato(s) a celebrar será(n) de ejecución instantánea.

[14] Para el umbral para el acuerdo comercial con Reino Unido e Irlanda del Norte se debe aplicar le mismo del Acuerdo con la Unión Europea, mientras se espera la revisión del Acuerdo por parte de la Corte Constitucional para su entrada en vigor. https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/texto_uk_ajustado_0.pdf

17. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No. 546 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La supervisión estará a cargo del Coordinador del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo



Firmado digitalmente por Maria Fernanda Maldonado Avendaño

MARIA FERNANDA MALDONADO AVENDAÑO
Subdirectora de Gestión del Talento Humano

Revisó y aprobó: Juan Manuel Gómez Prada – Coordinador Grupo de SST
Revisó y aprobó: Oscar Mauricio Bello Rico – Coordinador Grupo de Apoyo Estratégico del Talento Humano

CONTACTO ÁREA TÉCNICA	Oscar Mauricio Bello Rico obello@Minsalud.gov.co